



Municipalidad
de San Isidro

DECRETO DE ALCALDÍA N° 023-2004-ALC/MSI

San Isidro, 13 DIC. 2004

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe N° 249-2004-12-ORH/MSI de la Oficina de Recursos Humanos.

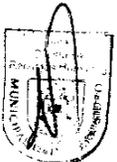
CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades, y conforme a los principios de economía, eficacia y eficiencia, según lo prescriben los artículos II, 8° y 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2004-PCM, artículos 1° y 5°, se fijó, excepcionalmente, para el gobierno central, un periodo del 13 de diciembre de 2004 al 2 de enero de 2005 para el goce de vacaciones de sus trabajadores, y que los gobiernos locales podrán adoptar, según estimen conveniente, medidas de similar fin, en el marco de sus competencias y funciones;

Que, la Oficina de Recursos Humanos propone la suspensión de actividades en la Municipalidad de San Isidro del 20 al 31 de diciembre de 2004, con la finalidad de reducir gastos operativos teniendo en cuenta que durante los días previos a las festividades de Navidad y Año Nuevo existe un menor requerimiento de operaciones administrativas, y que, concurrentemente, se adopte la modalidad de compensación de horas dejadas de laborar, en el citado período de suspensión, a partir del mes de enero de 2005 a razón de 1 hora y 45 minutos diarios, con el objetivo de prolongar el horario de trabajo en los meses de enero a marzo, dado el incremento de actividades administrativas que se produce en dichos meses del año;

Que, dentro de este contexto, resulta conveniente a las necesidades e intereses de la Municipalidad de San Isidro establecer un período de suspensión de actividades con cargo a compensación de las horas dejadas de laborar, y sin perjuicio de dictar las medidas correspondientes para asegurar la continuación de la prestación de los servicios básicos o esenciales que brinda la Municipalidad;





Municipalidad
de San Isidro

DECRETO DE ALCALDÍA N° 023-2004-ALC/MSI

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 924 - 2004-15-OAJ/MSI;

Y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA :

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER las actividades de la Municipalidad Distrital de San Isidro del 20 al 31 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las horas dejadas de laborar en el período de suspensión establecido en el artículo precedente, serán compensados a partir del mes de enero de 2005, a razón de 1 hora y 45 minutos diarios.

ARTÍCULO TERCERO: Para efecto del cómputo de plazos en procedimientos administrativos, el período del 20 al 31 de diciembre de 2004 son considerados días inhábiles, con excepción de los procesos de selección que se encuentran en trámite, los que continuarán con el cronograma establecido hasta obtener la Buena Pro.

ARTÍCULO CUARTO: Todas las Gerencias, Oficinas, Subgerencias y Unidades de la Municipalidad, adoptarán las medidas adecuadas para la continuación de la prestación de los servicios básicos o esenciales que brinda la Municipalidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE SALMÓN JORDÁN
Alcalde



con quinua y kiwicha, por lo que opina que deben remitirse los actuados al Concejo Municipal a efectos que se proceda con los trámites correspondientes a la Declaración en Situación de Urgencia, a fin de no desabastecer a los beneficiarios del Programa del vaso de Leche;

Que, en atención al Proveído N° 7714-04 de la Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el Informe N° 207-2004-MDLO-OPP, dando cuenta de la disponibilidad para efectuar la acción propuesta en la Actividad 588, Partida Presupuestal 5.3.11.24, Fuente de Financiamiento 17 - Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales del Presupuesto Institucional de Apertura 2004;

Que, conforme al artículo 108º, numeral 2), del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado la situación de emergencia y urgencia debe entenderse como una medida temporal ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para aplicar las urgencias, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las contrataciones y adquisiciones definitivas;

Que, en tal sentido es impostergable autorizar la adquisición o contratación de hojuelas de avena con quinua y kiwicha por el tiempo y cantidad propuestos, a fin de evitar su desabastecimiento en tanto culmine el Proceso de Selección correspondiente;

Estando a lo dispuesto por los artículos 19º literal c), 20, literal c) y 21º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y 108º numeral 2) de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso 8 y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE URGENCIA, por el período de tres (3) semanas, la adquisición de hojuelas de avena con quinua y kiwicha de acuerdo al siguiente detalle:

PRODUCTO	CANTIDAD	PESO DE ENVASADO	MONTO S/.
Hojuela de Avena con quinua y kiwicha	18.55 TM	500 grs.	59,369.60

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, al COMITÉ ESPECIAL, la adquisición de Hojuela de Avena con quinua y kiwicha bajo el procedimiento de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo Tercero.- DISPONER, que dentro del término legal la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA cumpla con remitir el presente Acuerdo, así como de los Informes técnico-legales que los sustentan, a la Contraloría General de la República y demás órganos competentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y al PROGRAMA DEL VASO DE LECHE Y COMEDORES POPULARES, el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Acuerdo y a la GERENCIA MUNICIPAL su supervisión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

22501

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Disponen suspensión de actividades de la municipalidad del 20 al 31 de diciembre de 2004

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 023-2004-ALC/MSI

San Isidro, 13 de diciembre de 2004

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe N° 249-2004-12-ORH/MSI de la Oficina de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades, y conforme a los principios de economía, eficacia y eficiencia, según lo prescriben los artículos II, 8º y 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2004-PCM, artículos 1º y 5º, se fijó, excepcionalmente, para el gobierno central, un período del 13 de diciembre de 2004 al 2 de enero de 2005, para el goce de vacaciones de sus trabajadores, y que los gobiernos locales podrán adoptar, según estimen conveniente, medidas de similar fin, en el marco de sus competencias y funciones;

Que, la Oficina de Recursos Humanos propone la suspensión de actividades en la Municipalidad de San Isidro del 20 al 31 de diciembre de 2004, con la finalidad de reducir gastos operativos teniendo en cuenta que durante los días previos a las festividades de Navidad y Año Nuevo existe un menor requerimiento de operaciones administrativas, y que, concurrentemente, se adopte la modalidad de compensación de horas dejadas de laborar, en el citado período de suspensión, a partir del mes de enero de 2005, a razón de 1 hora y 45 minutos diarios, con el objetivo de prolongar el horario de trabajo en los meses de enero a marzo, dado el incremento de actividades administrativas que se produce en dichos meses del año;

Que, dentro de este contexto, resulta conveniente a las necesidades e intereses de la Municipalidad de San Isidro establecer un período de suspensión de actividades con cargo a compensación de las horas dejadas de laborar, y sin perjuicio de dictar las medidas correspondientes para asegurar la continuación de la prestación de los servicios básicos o esenciales que brinda la Municipalidad;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 924 -2004-15-OAJ/MSI;

Y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- SUSPENDER las actividades de la Municipalidad Distrital de San Isidro del 20 al 31 de diciembre de 2004.

Artículo Segundo.- Las horas dejadas de laborar en el período de suspensión establecido en el artículo precedente, serán compensados a partir del mes de enero de 2005, a razón de 1 hora y 45 minutos diarios.

Artículo Tercero.- Para efecto del cómputo de plazos en procedimientos administrativos, el período del 20 al 31 de diciembre de 2004 son considerados días inhábiles, con excepción de los procesos de selección que se encuentran en trámite, los que continuarán con el cronograma establecido hasta obtener la Buena Pro.

Artículo Cuarto.- Todas las Gerencias, Oficinas, Subgerencias y Unidades de la Municipalidad adoptarán las medidas adecuadas para la continuación de la prestación de los servicios básicos o esenciales que brinda la Municipalidad, bajo responsabilidad.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE SALMÓN JORDÁN
Alcalde

22519

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Modifican beneficios tributarios otorgados mediante la Ordenanza N° 201-MSS

ORDENANZA N° 211-MSS

Santiago de Surco, 10 de diciembre de 2004

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO